



ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"



AN-DG-DJ-002-22

ENTRE: De una parte el **ACUARIO NACIONAL**, Institución Estatal creada conforme a las leyes de la República Dominicana, mediante el Decreto No.245-90, del año 1990, y Adscrito al Ministerio de Medio Ambiente Según la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64, de fecha 18 de Agosto del 2000, debidamente representado por su Directora General **LCDA. WANDA ALTAGRACIA GARCÍA RONDÓN DE PIMENTEL**, dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0873224-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.339-20, de fecha 16 de agosto 2020, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará el "**ACUARIO NACIONAL**", y de la otra parte, **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.130714835 y domicilio social en la Avenida Rómulo Betancourt No.527, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el señor **RAIMUNDO ADALBERTO ESTÉVEZ CRISÓSTOMO**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0383531-0, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominará "**ECO PETRÓLEO**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día 26 de julio del año 2022 **EL ACUARIO NACIONAL**, se invitó a presentar ofertas convocó a proceso de Comparación de Precios, para la "**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE, PARA SER USADOS EN LAS MÁQUINAS DE TRABAJO, ASIGNACIONES Y VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN**".

POR CUANTO: Que hasta el día 04 de agosto del año 2022, estuvo disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que desde el día 26 de julio del año 2022, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes.

Wg

Ms



ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"



POR CUANTO: Que el día 10 de agosto del año 2022, se realizó el Acta Notarial de Apertura, para la lectura de las Propuestas Técnicas "Sobre A", contentivos de las Credenciales. En dicha acta se hizo constar que para dicho proceso solo participo un oferente, el cual cumplió con los requerimientos técnicos del proceso.

POR CUANTO: Que después de la revisión de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Acuario Nacional, mediante Acta de Adjudicación No.019-22, de fecha (30) de agosto del año 2022, le adjudicó a la compañía "ECO PETRÓLEO", el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE, PARA SER USADOS EN LAS MÁQUINAS DE TRABAJO, ASIGNACIONES Y VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN"**.

POR CUANTO: A que el día 30 de agosto del año 2022, el ACUARIO NACIONAL procedió a la notificación del resultado del proceso.

POR CUANTO: Que, de acuerdo al proceso de verificación llevado a cabo por el Comité de Compras, conforme a los documentos depositados, la empresa adjudicada, reúne las condiciones necesarias para llevarla a efecto.

POR LO TANTO: En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, LAS PARTES libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO. "ECO PETRÓLEO" por medio del presente contrato se compromete ante el ACUARIO NACIONAL para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE, PARA SER USADOS EN LAS MÁQUINAS DE TRABAJO, ASIGNACIONES Y VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN"**.

SEGUNDO: MONTO. EL ACUARIO NACIONAL, pagará a "ECO PETRÓLEO" por lo citado en el ordinal primero, la suma de *Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos con 00/100 (RDS1,950,000.00)*.

PÁRRAFO I: Dicho monto será pagado en la siguiente forma, la primera factura del 20%, equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 (RDS390,000.00)**, y una segunda factura del 80% restante, es decir, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RDS1,560,000.00)**, ambos pagos, contra entrega de los tickets, luego de emitida la certificación del presente contrato, por parte de la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: EL ACUARIO NACIONAL se hará una retención de un 5% en virtud de la Ley 253-12.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"



TERCERO: TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DE TICKETS. "ECO PETRÓLEO", se obliga a entregar lo pactado en dos fases, el 20% de los tickets de manera inmediata, el 80% restante luego de certificado el contrato. Dichos tickets tendrán una vigencia de un año contados a partir de la emisión de los mismos.

PÁRRAFO I: "ECO PETRÓLEO", se compromete a otorgar un descuento de un 5%, siempre y cuando no exceda los (RD\$10.00), por galón para todas las denominaciones de tickets de combustibles. Ese descuento será aplicado en tickets bonificables de combustible. Los tickets bonificables serán entregados luego de ser pagada la factura.

CUARTO: VIGENCIA. El tiempo de vigencia de este acto será de **tres (03) meses** contados a partir de la fecha del mismo, es decir desde el 06 de septiembre 2022 hasta el 06 diciembre 2022.

QUINTO: "ECO PETRÓLEO", asumirá responsabilidad plena respecto a la idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones en el terreno.

SEXTO: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. "ECO PETRÓLEO", acuerda, por este medio, liberar al "ACUARIO NACIONAL" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMO: COMPROMISOS. En la realización de la instalación "ECO PETRÓLEO", actuará con libertad, autonomía técnica directiva, por consiguiente, asumirá por dichos trabajos la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen en la realización de los mismos; en tal sentido el ACUARIO NACIONAL no será responsable ni asumirá compromiso económico alguno que no haya sido honrado por "ECO PETRÓLEO", aun los que hubiera contraído en interés o beneficio de los bienes.

OCTAVO: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El ACUARIO NACIONAL se reserva el derecho de dar por terminado este contrato, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, en caso de que "ECO PETRÓLEO", diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones entre las que cabe mencionar la No entrega de lo pactado.

NOVENO: "ECO PETRÓLEO", asumirá los gastos de legalización del presente contrato ante Notario Público.

DÉCIMO: Queda expresamente convenido que "ECO PETRÓLEO", es el único civil, penal y comercialmente responsable de toda eventualidad que pueda ocurrir por la violación a las normas y acuerdos establecidos, en el presente acto, referente a la entrega de los tickets de combustible.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio,

009

630



ACUARIO NACIONAL

"Educando para la Conservación"

controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

HECHO, LEÍDO, ACEPTADO, FIRMADO en tres (03) originales, uno para cada una de las partes contratantes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL ACUARIO NACIONAL

POR "ECO PETRÓLEO"


WANDA GARCÍA RONDÓN DE PIMENTEL
Directora General


RAIMUNDO ADALBERTO ESTÉVEZ
Representante Legal



YO, LIC. SONIA VENTURA PICHARDO, Abogado Notario Público de los del Numero del Municipio Santo Domingo Este, Colegiatura No.4483, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **WANDA ALTAGRACIA GARCÍA RONDÓN DE PIMENTEL** y **RAIMUNDO ADALBERTO ESTÉVEZ CRISOSTOMO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).


LIC. SONIA VENTURA PICHARDO
NOTARIO PÚBLICO

WGR/Wal

